



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE- DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del expediente con radicado **No. 73001-33-33-007-2020-00076-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Reparación Directa** promovida por la señora **ORFA CUERVO CUERVO** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUE**, a la que se citó en providencia del pasado 22 de febrero.

Se informa a los intervinientes, que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta electrónica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados,; así mismo, deberán suministrar la dirección donde reciben notificaciones físicas y electrónicas.

Parte Demandante:

Apoderado: ARTURO PERDOMO GÓNGORA, C.C. 93.200.058 de Purificación–Tolima, y T.P. 74.945 del C. S. de la J., Dirección: Calle 12No 2–43Oficina 402 Edificio Pomponá de Ibagué. Cel: 3163548457. Correo electrónico: arperdomog@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

Apoderado MUNICIPIO DE IBAGUÉ: JHON JAIRO GÓNGORA TORRES, identificado con la C.C. No. 93.399.142 expedida en Ibagué (Tolima) y con T.P. No. 129.523 del C. S. de la J., Dirección: Calle 9ª No 2 –59 Palacio Municipal de Ibagué Oficina 309. Teléfono: 3002965773. Correo electrónico: jjgongora3@hotmail.com; notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se efectúa control de legalidad y ante la inexistencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso, el Despacho tiene por saneado el procedimiento y se da por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notifica en estrados.**

2. DECLARACIÓN DE TESTIGOS

Procede el Despacho a recibir los testimonios solicitados por la parte demandante, por lo que en ese orden el Juzgado llama a declarar al señor **JONY ALEJANDRO DUARTE**, con C.C. No. 14.399.548.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte al señor **JONY ALEJANDRO DUARTE** sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ESTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

Se le interroga sobre sus generales de ley y se le informa que fue citado a la presente audiencia para que manifieste lo que le conste, acerca de las condiciones de tiempo modo y lugar en que ocurrió el accidente del día 14 de diciembre de 2018, en donde resultó lesionada la señora ORFA CUERVO CUERVO y los perjuicios sufridos por esta.

Acto seguido, la señora juez procede a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada**, para que procediera a contrainterrogar al testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia.
CONTESTO: No señora.

A continuación, se llama a declarar a la señora **YUDY ANDREA MONTES BUSTOS**, con C.C. No. 1.110.465.600.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **YUDY ANDREA MONTES BUSTOS** sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento: ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ESTE DESPACHO EN LA PRESENTE DILIGENCIA?

CONTESTÓ: Si juro.

Se le interroga sobre sus generales de ley y se le informa que fue citada a la presente audiencia para que manifieste lo que le conste, acerca de las condiciones de tiempo modo y lugar en que ocurrió el accidente del día 14 de diciembre de 2018, en donde resultó lesionada la señora ORFA CUERVO CUERVO y los perjuicios sufridos por esta.

Acto seguido, la señora juez procede a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que proceda a desarrollar el objeto de la prueba.

En este estado se formularon las preguntas a la declarante, mismas que reposan en la grabación, que

se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada**, para que procediera a contrainterrogar a la testigo.

En este estado se formularon las preguntas al declarante, mismas que reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Finalmente, se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

3. DECLARACIONES DE PARTE

Continuando con el trámite de la presente diligencia es del caso proceder a recibir la declaración de parte solicitada por el apoderado de la parte demandante, para tal efecto se llama a la señora **ORFA CUERVO CUERVO**, quien se identifica con la C.C. N° 65.750.669.

Antes de recibir su declaración, el Despacho le advierte a la señora **ORFA CUERVO CUERVO**, sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en la presente diligencia. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio. Sin embargo, se le advierte que no está en el deber de contestar las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN EN ESTA DILIGENCIA?”. Si, JURO.

Se le indagó sobre sus generales de ley, cuyas manifestaciones obran en la grabación de la audiencia.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que desarrolle el objeto de la prueba, advirtiéndole que se excluirán las preguntas que no se relacionen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en ésta misma diligencia y las inconducentes o superfluas. Las cuales, al igual que las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

En este estado la señora Juez le formula preguntas a la declarante, mismas que reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUE**, para que procediera a contrainterrogar a la declarante.

En este estado se formularon las preguntas a la declarante, mismas que reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Se le pregunta a la declarante si desea agregar, corregir o enmendar algo de lo depuesto en esta diligencia, intervención que consta en la grabación de la audiencia.

4. REQUERIMIENTO PROBATORIO

Sería del caso declarar precluido el término probatorio, de no ser porque a la fecha no se ha allegado la información solicitada en Audiencia inicial de 22 de febrero de 2022 al Municipio de Ibagué con el fin de que certificara e indicara la fecha en la cual se efectuó el reparcho de la zona del accidente, frente a la entrada del barrio San Antonio, a unos 10 o 20 metros más abajo del puente el Mohán, en la carrera 20 # 60 – 17, ocurrido el día 14 de diciembre de 2018.

Por lo que se reitera al apoderado judicial del Municipio de Ibagué para que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta diligencia allegue la certificación correspondiente.

Así mismo, se advierte que, mediante oficio No. J7AI-00152 de 25 de febrero de 2022¹, se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, con el fin de que determinara: 1) Secuelas permanentes originadas en el accidente de tránsito acaecido el día 14 de diciembre de 2018, frente a la entrada del barrio San Antonio, a unos 10 o 20 metros más abajo del puente el Mohán, ubicado en la carrera 20 # 60 –17 de esta ciudad. 2) Pérdida de la capacidad laboral de la señora ORFA CUERVO CUERVO, como consecuencia del señalado accidente. 3) Condiciones físicas y psíquicas de la señora CUERVO CUERVO.

Por lo que se deberá requerir nuevamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, para que en un término de quince (15) días allegue el dictamen solicitado, del cual, al igual que de la documental faltante, se correrá traslado a las partes a través de auto.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma, a las diez y cuatro de la mañana (10:04 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lfysize de Microsoft, y que se extenderá un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podrá ser consultado Enel expediente digital cuyo enlace de acceso les fue suministrado en el protocolo para esta diligencia.



**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ**

**Firmado Por:
Ines Adriana Sanchez Leal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea314e1447491cac678ff618a01a6069ff1e5bad41cb683ee3e0c303708cb53**

Documento generado en 13/07/2022 11:20:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Archivo "044OficioRequiereJuntaRegional" de la carpeta 001CuadernoPrincipal del expediente digital.